


|  |  |            |  |
|--|--|------------|--|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Unidad Administrativa Especial de<br>Rehabilitación y Mantenimiento Vial | <b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b> |            | *20221320126331*<br>Radicado: 20221320126331<br>Fecha: 23-12-2022<br>Pág. 1 de 4 |
|  | CÓDIGO: APIC-FM-014                              | VERSIÓN: 1 |  |
|  | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022          |            |  |

Bogotá D.C., diciembre 23 de 2022

Señor (a)  
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta al Derecho de Petición. Solicitud intervención Avenida Primero de Mayo con Carrera 68 F. Radicado UAERMV No. 20221120148672 del 14 de diciembre de 2022

Referencia: 227-SPI-GI-0132

Cordial saludo,

En atención a la solicitud descrita en el asunto, interpuesta en esta Entidad mediante redes sociales, en donde informan: **“(…) Accidente entre taxi y motociclista. Choque por tratar de evadir el hueco que se encuentra en ese punto... Motociclista lesionado @UMVbogota. Ubicación Av 1 de mayo x 68f sentido occidente - oriente (…)”**, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante aclarar que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital, por lo tanto, en consideración de lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Por lo anterior, los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Primero de Mayo pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Ahora bien, la Unidad de Mantenimiento Vial tiene el propósito de continuar atendiendo las solicitudes presentadas como apoyo interinstitucional en beneficio de la ciudad, de acuerdo con la capacidad operativa de la Entidad, y en especial en los tramos en donde se evidencien daños que pueden ser causa de accidentes.

En ese sentido, se debe entender que el apoyo son acciones de movilidad que corresponde al conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.

El Proceso de Intervención cuenta con el Procedimiento IMVI-PR-003 Procedimiento para realizar acciones de movilidad en la malla vial de la ciudad, el cual tiene como objetivo. **“Realizar las intervenciones que requieran en cualquier tipo de malla vial de la ciudad y**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA  
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

\*20221320126331\*

Radicado: 20221320126331

Fecha: 23-12-2022

Pág. 2 de 4

*que por su carácter de peligrosidad (huecos) requieran ser atendidas con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, en el marco del plan seguridad”.*

Acorde con lo anterior, la Unidad de Mantenimiento Vial le informa que la ejecución de las acciones de movilidad puntuales en la Avenida Primero de Mayo (AC 26 Sur) entre la Carrera 68 G Bis y Carrera 68 H, incluyendo el sector de su solicitud; se programará la última semana del mes de diciembre del año en curso, de acuerdo con la capacidad operativa de la Entidad.

**Registro fotográfico – AC 26 S entre KR 68 G Bis y KR 68 H**

**ESTADO ACTUAL**



Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**ALVARO VILLATE SUPELANO**  
**Gerente de Intervención**

Proyectó: Mary Luz Mora Torres -Directora de Obra – Contratista- GERENCIA DE INTERVENCIÓN.

|   |  |
|---|--|
| <b>Documento 20221320126331 firmado electrónicamente por:</b> |  |
| <b>ALVARO VILLATE SUPELANO</b>                                | Gerente de Intervención<br>GERENCIA DE INTERVENCIÓN<br>alvaro.villate@umv.gov.co<br>Fecha firma: 23-12-2022 15:42:14 |
| <b>Proyectó:</b>  | MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co                                 |





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

\*20221320126331\*

Radicado: 20221320126331

Fecha: 23-12-2022

Pág. 3 de 4



b2e58e6cdda664447ac53a7a776ff9d9120bc05edbb337b2334b7806404b2a4b

Código de Verificación CV: 5d7e5 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>



<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día \_\_\_\_\_, y se desfija finalizada la jornada del día \_\_\_\_\_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.